

RESOLUCION
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE : SOCIEDAD PANIFICADORA MORENO LTDA.
R.U.T. : 76.089.069-3
GIRO : INDUSTRIA PANIFICADORA, PASTELES.
DOMICILIO : BENAVENTE N ° 403 - OVALLE
COMUNA : OVALLE
REP. LEGAL : RAQUEL MORENO PONCE
R.U.T. N° : 13.762.053-7

OVALLE, 09 de Marzo 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res. N° EX. 26 / VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud presentada el 03/03/2011, de RAQUEL MORENO PONCE RUT N ° 13.762.053-7, en representación de SOC. PANIFICADORA MORENO LTDA., con domicilio en BENAVENTE N° 403, Comuna de OVALLE, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradoras, en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios de Máquina que a continuación se detalla.

Marca	Modelo	Serie	Numero fiscal	Caja N°
TEC	MA-1530	2809W450332	165128	01

2°) Que, la máquina registradora deberá observar las exigencias y requisitos dados por el servicio expresamente dispuesto en los Ords. N° 2082 del 20/08/2003, que autoriza la emisión de vales en reemplazo de boletas de compraventas y servicios e indica para estos efectos se han eliminado las siguientes teclas: RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE, VOID, VALI DATE, ALL VOID, HOLD/RECALL, PO, R/A, TX/EX, TX1/M, TX2/M, # NS Y (.).

3°) Que, en estas circunstancias esta unidad de impuestos internos de Ovalle, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente las exigencias y requisitos dados por el Servicio, expresamente dispuesto en los considerando indicados precedentemente que se da por reproducidos en este considerando.

VISTOS, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra b N° 5, del C.T. Art. 55 inciso 2do., del D.L. N°. 825 de 1974, la circular Nr. 50 del 28/08/1998, la Resol. Ex. Nr. 157 del 16/01/1987, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a Doña RAQUEL MORENO PONCE, RUT 13.762.053-7, en representación de SOC. PANIFICADORA MORENO LTDA. RUT 76.089.069-3, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios en su establecimiento por medio de la máquina registradora individualizada en el considerando primero.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando tercero, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara lar pérdidas de estas franquicias, Además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de las "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA", considerándole anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

Asimismo junto a la caja registradora, deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el servicio, para la información del público acerca de la autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ISABEL OLIVARES URQUETA
JEFE UNIDAD OVALLE

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- RESOLUCIONES LA SERENA